



DECRETO U. DE C. N° 97 083

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico, en sesiones del 10 y 17 de abril del presente año y lo aprobado por el Directorio en sesión de 09.05.97; lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-104 de 10.06.94; y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N° 6 de los estatutos de la Corporación,

DECRETO:

Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento de Personal, cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto U. de C. N° 95-084 de 03.05.95:

- 1.- Sustitúyese el inciso 1° del Art. 17 Transitorio, por el siguiente texto:

ART. 17 -inciso 1°:

La escala de remuneraciones a que se refiere el artículo 182 contará de 17 grados, en ella los Instructores se ubicarán entre los grados 1 y 8; los Profesores Asistentes entre los grados 4 y 11; los Profesores Asociados entre los grados 8 y 15; y los Profesores Titulares entre los grados 11 y 17.

- 2.- Agrégase como artículo 25 Transitorio la siguiente disposición:

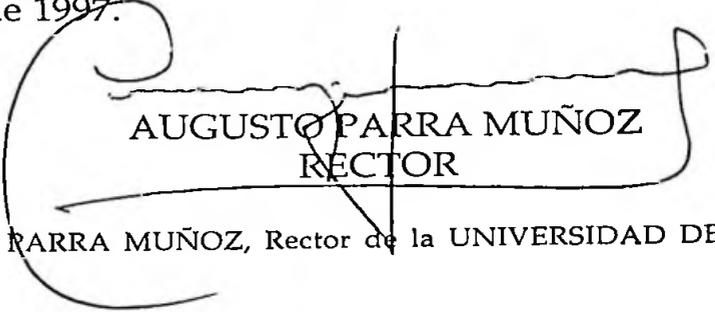
Declárase que, como efecto del proceso de evaluación académica del año 1997, aquellas personas con antigüedad igual o superior a 20 años en la Universidad tendrán derecho a un ascenso igual a 2 grados si hubieren sido evaluados como sobresaliente o hubieren alcanzado una segunda calificación sucesiva como muy buena.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; a los Directores del: Instituto GEA y Centro EULA; al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Planificación e Informática, Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales y Finanzas; al Contralor; y al Abogado Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 9 de mayo de 1997.



AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



CARLOS ALVAREZ NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.